

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A OBRAS DE REFORMA EN BARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

La Diputación Provincial de Zamora, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como finalidad esencial garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos en el ámbito local, especialmente en aquellos municipios de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 36.1.b) de la citada Ley establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, con especial atención a los de menor población. Asimismo, los artículos 25 y 26 reconocen la competencia municipal en materia de promoción del desarrollo económico local, y la obligación de ofrecer servicios públicos básicos adecuados, entre los cuales se incluye la infraestructura social y comercial.

Los bares de titularidad municipal son elementos dinamizadores de gran relevancia en las localidades rurales. Además de su función comercial y social, contribuyen a la cohesión territorial, favoreciendo la convivencia, el encuentro social y el acceso a servicios en el medio rural. En este sentido, los bares son fundamentales en la lucha contra la despoblación, pues juegan un papel clave en la fijación de población, haciendo más atractiva la vida en los pequeños municipios al ofrecer un lugar de encuentro y actividad.

Sin embargo, muchas de estas infraestructuras presentan deficiencias estructurales, funcionales o de accesibilidad derivadas de su antigüedad o de la falta de recursos municipales suficientes para acometer las reformas necesarias. Además, en algunas localidades, la ausencia de bares de titularidad privada hace



aún más necesario el impulso de estos establecimientos de titularidad municipal, para asegurar la dinamización económica y social de las localidades.

Por todo ello, se considera necesario promover la presente Convocatoria de Subvenciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la financiación de obras de reforma, mejora, adaptación, modernización y apertura de bares de titularidad municipal en los municipios de la provincia de Zamora, El objetivo es dinamizar aquellos municipios o, en su caso, entidades locales menores, que cuenten con localidades en las que no exista ningún bar de titularidad privada, contribuyendo a la lucha contra la despoblación y mejorando la calidad de vida de la población rural.

La elección del régimen de concurrencia competitiva responde a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, de conformidad con la normativa general de subvenciones y los principios de buena gestión financiera.

En cumplimiento con el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de los PGE para el año 2023, se detalla lo siguiente:

Dicha subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026. Este Plan estratégico fue aprobado por acuerdo de Pleno de la Diputación el 12 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 6, de 14 de enero de 2026.

La presente convocatoria se justifica en la existencia de un interés público y social alineado con las competencias propias de la Diputación Provincial, orientado a fortalecer la cooperación con los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia, contribuyendo a la dinamización de los pequeños municipios, la lucha contra la despoblación, el refuerzo del emprendimiento local y, en última instancia, al bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Zamora



DISPOSICIONES COMUNES

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Zamora procede a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución de obras con destino a la reforma, adecuación y modernización de bares de titularidad municipal situados en entidades locales menores y localidades de los municipios de la provincia que no cuenten con ningún bar de titularidad privada.

En concreto, serán subvencionables los gastos de reforma. Ello conlleva obras tales como instalaciones eléctricas y de climatización, renovación de sistemas de iluminación, actuaciones de eficiencia energética, mejora de accesibilidad, adecuación de aseos, mejora de la envolvente térmica (cubiertas, fachadas, ventanas), obras de albañilería, fontanería, saneamiento, adaptación a normativa sanitaria o de seguridad, así como aquellas otras actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento o mejora del establecimiento.

Será objeto de financiación la reforma de bares de titularidad municipal pertenecientes al mismo Ayuntamiento o Entidad Local Menor, (en el supuesto de que concurren varias de sus localidades, si estas no tuviesen algún bar de titularidad privada) debiendo presentarse, en todo caso, en una única solicitud, que podrá recoger actuaciones en más de una localidad del propio ayuntamiento.

1.- A efectos de esta subvención, se entiende como “bar”, aquellos establecimientos de titularidad pública destinados a satisfacer las necesidades de recreo, esparcimiento y relación social entre los vecinos y demás ciudadanos.

También se podrá destinar en concepto de adquisición del equipamiento y mobiliario hasta un 30% total de la ayuda.

2.- No serán subvencionables:



a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

b) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA.

c) No serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra.

3.- La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Zamora, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Respecto a la titularidad de dicho inmueble, debe ser de titularidad municipal o en su caso de la entidad local menor, independientemente de que se explote en régimen de alquiler, siendo condición inexcusable que la persona que explote dicha actividad esté dada de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las respectivas cuotas.

b) Asimismo, podrán acogerse a la presente subvención las entidades anteriormente descritas, que destinen la actuación subvencionada a completar las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de un bar



de titularidad municipal en la localidad, siempre que la intervención permita su efectiva apertura al público.

c) El/la alcalde/sa deberá comprometerse a la apertura del bar al menos 4 días a la semana y mantener dicha apertura al menos tres años, gestionado durante todo el año por una persona que estará dada de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las respectivas cuotas.

A tal efecto, la Entidad Local solicitante deberá comprometerse expresamente a la apertura del establecimiento en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

BASE 3ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

1.- La subvención regulada en la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 80 433.0 762.00 por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Zamora de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora del año 2026.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe total máximo de la convocatoria podrá ampliarse hasta un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), sin necesidad de una nueva convocatoria.

3.- La ampliación del crédito quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y deberá acordarse con anterioridad a la resolución de concesión, publicándose en los mismos medios que la convocatoria, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni afecte a los criterios de valoración establecidos.



4.- La Diputación de Zamora financiará como máximo el 100% de aquellas solicitudes que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin.

5.- Los Ayuntamientos beneficiarios que resulten de aplicar los criterios de selección y valoración establecidos, obtendrán como máximo 25.000,00€ de subvención, aunque incluyan actuaciones en varias localidades.

BASE 4ª.- ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, LA JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Corresponde a la Sra. Diputada Delegada de Fondos Europeos y Emprendimiento realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base octava.

BASE 5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de subvención que de conformidad con los criterios de valoración y de reparto establecidos en la base novena de estas bases se podrán adjudicar y ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027.

2.- El plazo de presentación de la documentación justificativa de las obras podrá efectuarse hasta el 15 de julio de 2027.

BASE 6ª.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las actuaciones objeto de



la presente convocatoria, se establecen las siguientes obligaciones de publicidad:

Una vez finalizada la actuación subvencionada, el beneficiario deberá colocar en el establecimiento un cartel informativo, en lugar visible y de fácil acceso para el público, en el que figure literalmente el siguiente texto:

*“La habilitación de este establecimiento ha sido subvencionada por la
Diputación de Zamora”.*

El cartel deberá tener un tamaño mínimo DIN A4 (210 x 297 milímetros) y mantenerse expuesto de forma permanente en condiciones que garanticen su adecuada visibilidad.

BASE 7ª.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las ayudas previstas serán incompatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

BASE 8ª.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

A. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como ANEXO I de las presentes bases (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es) debiendo de contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al **formulario 26055.05 Solicitud de subvenciones destinadas a obras de reforma en bares de titularidad municipal en localidades de la provincia de Zamora** en la sede electrónica (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/d565a57f-4b01-4fbb-9353-32817da6150b>), la siguiente documentación:

- a) Certificación del secretario-Interventor de la resolución/acuerdo adoptado por órgano competente en el que se señale la denominación y cuantía de la obra que solicitan.
- b) Proyecto técnico o memoria valorada firmada por técnico competente y suficientemente descriptiva de la actuación, que incluirá mediciones y presupuestos desglosando cada una de las unidades de obra, con planos ubicación.



c) Declaración responsable del alcalde/sa del compromiso de apertura del bar de al menos 4 días a la semana, gestionado durante todo el año por una persona que estará dada de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las respectivas cuotas.

d) Certificación que acredite el sí/no percepción o concesión de cualquier otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea destinada al mismo fin.

e) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización para que la Diputación Provincial lo solicite expresamente, expedidas en el momento de la solicitud. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

f) Asimismo, se deberá acreditar que, la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Diputación Provincial de Zamora. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora expida directamente el citado certificado.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación requerida.



h) En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

B. TRAMITACIÓN

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. INSTRUCCIÓN



1.- El órgano encargado de la instrucción, la Sra. Diputada de Fondos Europeos y Emprendimiento, será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Delegado de Personal, Régimen Interior, Política social y familia, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por la Sra. Diputada Delegada de Fondos Europeos y Emprendimiento que será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Delegado de Personal, Régimen Interior, Política social y familia, y actuarán como vocales, la Jefa de Servicio de Fondos Europeos y Emprendimiento, que será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Técnico de Administración General del Departamento de Fondos Europeos y Emprendimiento, un técnico de dinamización de fondos europeos, que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un funcionario del Servicio Técnico de Personal.

Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el Jefe Administrativo del Servicio de Personal, que será suplido por el Técnico de Dinamización de Emprendimiento del Servicio de Fondos Europeos. Si la Presidenta de la Comisión de Evaluación lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

c) Elaboración de la propuesta de resolución por Sra. Diputada Delegada de Fondos Europeos y Emprendimiento, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión.



3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes, la puntuación obtenida, la cuantía solicitada, concedida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la misma resolución se incluirá aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación, su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con la propuesta en la fase de instrucción y hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestado disponible, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición.

BASE 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE REPARTO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y requeridas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para



la subsanación de deficiencias, se reunirá la Comisión de Evaluación para el estudio, valoración y selección de las solicitudes a subvencionar.

Serán criterios de valoración los siguientes:

9.1.-Número de habitantes de las localidades donde se ejecute (hasta 6 puntos)

- Localidades de hasta 50 habitantes: 6 puntos.
- Localidades de 51 a 150 habitantes: 5 puntos.
- Localidades de 151 a 300 habitantes: 4 puntos.
- Localidades de 301 hasta 500 habitantes: 3 puntos.
- Localidades de 501 a 1.000 habitantes: 2 punto.
- Localidades de 1.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.

9.2.- Criterio de desempate.

En caso de empate de los puntos obtenidos y a efectos exclusivamente de su inclusión como beneficiario de la subvención, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, el mayor número de anejos del Ayuntamiento y si persistiera el empate el menor número de habitantes de la localidad donde se realiza la inversión.

Para la determinación de los núcleos de población y del número de habitantes empadronados en la Entidad Local se tendrá en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación se efectuará hasta el 15 de julio de 2027 (téngase en cuenta la base quinta de las presentes bases en cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones que es hasta el 30 de junio de 2027) por los beneficiarios de la subvención que le corresponda y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse a través del formulario **26055.05 Justificación de subvenciones destinadas a obras de reforma en bares de titularidad municipal en localidades de la provincia de Zamora** en sede electrónica (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/f920a09a-3907-4368-bf67-aac2024c1539>) y acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación de conformidad con el **Anexo MEMORIA EXPLICATIVA EJECUCION DE OBRA**. Deberá contener documentación gráfica (fotos) de la obra ejecutada.

b) La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de FACTURA, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura deberá venir desglosada por unidades de obra o por conceptos. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como proveedor de la Administración, se está obligado al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda.

Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución que establece la base quinta de las presentes bases (hasta el 30 de junio de 2027).

El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria, es decir, hasta el 15 de julio de 2027.



En las facturas presentadas existirá una diligencia efectuada por el Secretario Interventor del Ayuntamiento en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento.

c) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las actuaciones, o en su caso compras, ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción de las obras.

d) Adeudo bancario justificante del pago de la factura.

e) Certificado emitido por el Secretario-Interventor que acredite la apertura del establecimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 2 de este documento.

f) Documentación gráfica de la colocación del cartel a efectos de publicidad conforme a la base sexta de la convocatoria.

g) Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la LCSP y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura y certificaciones.

h) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la



Administración. Tampoco se podrá contratar con las Comunidades de Bienes al carecer de personalidad jurídica.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

4.- En el caso de que se produzcan cambios normativos que alteren, sustancialmente, los plazos fijados para la justificación de la subvención, podrán modificarse los citados plazos, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente.

BASE 11ª.- PAGOS Y ANTICIPOS

1.- La subvención se abonará íntegramente por la Diputación con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado se corresponde con el 100% de la subvención practicándose una retención del 10% de la cantidad abonada en concepto de garantía de ejecución que será liberada con la aprobación de la justificación.

El pago anticipado se llevará a cabo una vez resuelta definitivamente la convocatoria, publicada la misma y aceptada por los beneficiarios en el plazo de 10 días.

2.- No se procederá a su abono a las Entidades Locales que hayan sido declarados deudores por reintegro de subvenciones con esta Diputación, mediante resolución o acuerdo, en los términos que reglamentariamente se determinen.

3.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



4.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá al Ayuntamiento beneficiario el reintegro de la subvención percibida, conforme a la normativa vigente en esta materia.

Se autoriza a la retención del importe anticipado y no justificado de la recaudación de sus tributos realizada por la Diputación Provincial.

Para aquellos Ayuntamientos que no tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación de Zamora en su artículo 21 y base 33 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.

5.- El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.



Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

6.- En aplicación del principio de proporcionalidad, se podrán subvencionar aquellos pagos parciales realizados por el beneficiario y correspondientes a acciones ejecutadas dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y en el supuesto que no se haya podido ejecutar y recepcionar la totalidad de la inversión y así quede acreditado en el expediente.

7.- En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión no se reducirá siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

BASE 12ª. - REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro o pérdida de derecho a la subvención de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

2.- Son causas de incumplimiento además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera del plazo establecido para su justificación.



- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c) Incumplimiento total o parcial de la actividad o ejecutarla fuera del plazo establecido.
- d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.
- i) Incumplimiento de las normas que para la contratación establece la LCSP.
- j) El incumplimiento del compromiso de apertura del bar en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

BASE 13ª. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.



BASE 14ª. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1.- La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

2.- En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Base 31 de ejecución del Presupuesto para el 2026, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe de la inversión subvencionada exceda de 20.000,00 €, se emitirá informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Zamora en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS.

A tales efectos, para la comprobación, se utilizará el documento técnico que haya servido de base para la contratación de la obra y que deberá ajustarse al concepto para el que se concedió la subvención y con la misma ubicación.

BASE 15ª.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La ejecución de las obras deberá finalizar como máximo el 30 de junio de 2027.

BASE 16ª.- RESOLUCIÓN.

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de SEIS meses, contado a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia, conforme al principio de concurrencia competitiva, imputándose a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de



acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La Diputación de Zamora publicará la resolución en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, otorgándose por orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

5.- A la vista de la existencia de la disponibilidad presupuestaria se notificará a los beneficiarios de la subvención, por el orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, la concesión de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta base.

BASE 17ª.- RECURSOS.



La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo), ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- Cualquier otro que se estime procedente.

BASE 18ª.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO.



1.- Las incidencias que se produzcan por causas imprevistas y urgentes debidamente motivadas por el beneficiario de la subvención, durante el trámite de audiencia previsto en la base octava, letra C de la Instrucción en su punto tres y que impliquen una modificación en la solicitud, serán tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

2.- Modificación y revisión de la subvención concedida.

Si dichas incidencias se comunican una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, no podrán dar lugar a una modificación de ésta.

BASE 20ª.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria extenderá su vigencia como máximo hasta el 15 de julio de 2027.

BASE 21ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9.3 y art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP de las bases que regulan la presente convocatoria y el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS, debiendo indicarse que el texto completo puede consultarse en la BDNS.

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



**CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E
ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

4431 0040

CERTIFICADO

D./D ^a :	Secretario de:
.....	
CERTIFICO:	
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención	
<input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada	
<input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente	
<input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Ayuntamiento se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	
Que SI* <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad	
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:	
Observaciones:	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Excm. Diputación Provincial de Zamora
Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49001 (Zamora) - Tfno. 980559300 - V 1.0.0.



ANEXO: MEMORIA EXPLICATIVA EJECUCION DE OBRA

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Y SUBVENCIÓN

Ayuntamiento:	CIF:
Localidades:	
Finalidad de la subvención:	

2.- DATOS DEL PROYECTO (Se deberán cumplimentar los apartados referidos a las acciones EJECUTADAS para las que se ha solicitado la subvención. Describir el tipo de actividad y de gasto).

2.1.- ACTIVIDADES REALIZADAS (Describir las obras que se han desarrollado)
2.2.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ALCANZADOS
2.3.- PRESUPUESTO FINAL DE OBRA
2.4.- PRUEBAS FOTOGRÁFICAS APORTADAS

EL/ LA ALCALDE/SA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

